

ra se hade tomar la Ra-
zon en la Escribania de Aypo-
tecas de esta Ciudad dentro del
termino de diez dias
primeros siguientes al de su
otorgamiento en conformidad
de lo prebenido en la
Real practica de su Mage-
stad expedida sobre el asunto
En cuyo Testimonio asy
lo otorgo y firmo siendo Tes-
tigos D.ⁿ Antonio de Arca
D.ⁿ Pedro Gomez, y D.ⁿ Jona-
cio Salazar, vecinos de esta
Ciudad y a todoz yo el Escri-

